

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	22,15	22,70	25,35	—
Libras	39,00	39,95	44,70	—
Dólares	10,95	11,22	12,56	—
Liras	55,25	56,65	—	—
Franco suizo	245,40	251,55	281,75	—
Reichsmark	4,24	4,34	—	—
Belgas	187,00	191,65	213,30	—
Florines	5,81	5,95	—	—
Escudos	39,70	40,70	45,80	—
Pesos Moneda legal	2,47	2,53	2,83	—
Coronas Suecas	2,60	2,66	—	—
Coronas Noruegas	2,49	2,55	—	—
Coronas Danesas	2,11	2,16	—	—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

#### Sección 3.ª—Centros y Eplacas

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de tracción de sangre, entre la Oficina del Ramo en Sils y la de Massanet de la Selva (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de novecientas noventa (990) pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Adminis-

tración Principal de Correos de Gerona, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50) que se presenten en la referida Administración de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las 17 horas del día 25 de mayo próximo, y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las 11 horas, en la Administración Principal

de Correos de Gerona, ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal del ejercicio corriente número ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Sils a Massanet de la Selva, con dos expediciones redondas al día, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 198 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
1.072-0

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Servicio de Migración

#### Anuncio de empleos solicitados para trabajadores extranjeros

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjero que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración, en el plazo de quince días; supeditándose, por tanto, la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, tanto a los anteriores informes como a los asesoramiento que el citado Servicio considere oportunos; debiendo en toda información hacerse referencia al número del expediente.

N.º del Expte.	Industria a ejercer	Localidad
886	Rectificación de Cilindros de automóviles	Bilbao
1.332	Industria de Transportes	Málaga
1.421	Industria de Helados	Valladolid
1.945	Taller de Reparaciones de Automóviles	Barcelona
2.032	Comercio de Tejidos	Valladolid
2.035	Industria Hotelera	Lérida
2.036	Comercio de Tejidos	Valladolid
2.038	Agente Comercial	Logroño
2.043	Reparación de Motocicletas, Construcciones y venta de accesorios	Logroño
2.044	Pastelería y Charcutería	Palma de Mallorca

N.º del Expte.	Industria a ejercer	Localidad
9.183	Industria de Transportes	Madrid
9.192	Representante de Comercio	Palencia
9.253	Industria de Transportes	Madrid
9.283	Agente Comercial	Madrid
9.402	Proveedor de Efectos Navales	Málaga
9.416	Industria de Transportes	Bilbao
9.438	Representante de Comercio	Madrid
9.444	Taller de Reparación de Automóviles y construcción de accesorios	Valladolid
9.447	Representante de Comercio	Madrid
9.448	Representante de Comercio	Madrid
9.490	Representante de Comercio	Madrid

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Servicio de Migración**

**Anuncio de empleos solicitados para trabajadores extranjeros**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados para trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos ex combatientes o parados españoles se consideren capacitados y deseen ocuparles, lo manifiesten por escrito al Servicio de Migración del Ministerio de Trabajo, en el plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten al extremo y consignando en su solicitud el número de referencia.

Referencia N.º del Localidad Expte.	Características del empleo solicitado	Condiciones
313 Lasarte	Contraamaestre Jefe de Taller Textil de fabricación neumática	19.620,00 ptas. año
3.008 Las Palmas	Empleado de oficina y corresponsal sabiendo inglés e hindú	4.200,00 » »
3.103 Las Palmas	Dependiente de comercio sabiendo francés e inglés	3.600,00 » »
4.335 Salamanca	Corresponsal de prensa alemana y traductor e impresor de libros alemanes en español	6.000,00 » »
4.336 Salamanca	Id. id. id. id. id. id.	6.000,00 » »
9.040 Bilbao	Especialista en sondeos de petróleo	2,50 ptas. hora trabajo
9.041 Bilbao	Técnico engastador de coronas de sondeos de petróleo	2,50 » » »
9.042 Bilbao	Especialista en sondeos de petróleo	2,50 » » »
9.351 Barcelona	Traductor de idiomas inglés, ruso y polaco	3.216,00 ptas. año
9.420 Tenerife	Profesor de idiomas francés, alemán y latín	4.200,00 » »
9.478 S. Sebastián	Ayudante peluquera, dominando francés	1.800,00 » »
9.480 Tolosa	Taquimecanógrafo de idioma sueco	10.800,00 » »
9.604 Zaragoza	Práctico en alcalinas de acumuladores	9,74 ptas. día trabajo
9.631 Lasarte	Cauchutador e cámaras de bicicletas	9.240,00 ptas. año
9.653 Málaga	Técnico especialista en la fabricación de aceites, jabones y glicerinas	6.000,00 »
9.679 Legazpia (Guipúzcoa)	Técnico en la fabricación de limas	1.000,00 ptas. y 200 francos suizos al mes.
9.780 Madrid	Técnico en la fabricación de electrodos	4.500,00 ptas. año

Madrid 18 de abril de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Servicio de Migración**

**Anuncio de empleos solicitados para trabajadores extranjeros**

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír de este Servicio de Migración en el plazo de quince días; supeditándose, por tanto, la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que el citado Servicio considere oportunos, debiendo en toda información hacerse referencia al número del expediente.

N.º del Expte.	Industria a ejercer	Localidad	N.º del Expte.	Industria a ejercer	Localidad
1.185	Agente Comercial	Las Palmas	9.839	Comercio de exportación e importación	Madrid
1.212	Comercio de Bazar	Las Palmas	9.860	Industria de Transportes	Madrid
3.997	Industria de Confección de Guantes	Barcelona	9.861	Industria de Transportes	Barcelona
9.182	Comercio de Quincalla	Valencia	9.865	Taller de Reparación de Calzado	Barcelona
9.187	Comercio de Tejidos	Sta. Cruz Tenerife	9.980	Profesor de Idiomas francés e inglés	Madrid
9.195	Comercio y representación varios	Madrid	10.001	Comercio de Géneros de Punto	Madrid
9.496	Agente Comercial	Santander	10.026	Profesora de Idioma alemán y francés	Madrid
9.558	Modista	Madrid	10.028	Industria de Transportes	Madrid
9.560	Agente Comercial	Madrid	10.031	Traductor de Idiomas francés e inglés	Madrid
9.563	Industria de Cinematografía	Madrid	10.033	Fabricación de calzado	Miranda de Ebro
9.573	Industria de tintorería	Madrid	10.226	Industria de Avicultura	Valencia
9.668	Fabricación de Productos Químicos	Madrid	10.233	Industria de fabricación y venta de helados	Barcelona
9.801	Fábrica de Drogas y Perfumes	Paredes de Nava (Palencia)	10.238	Sastrería	Barcelona
9.811	Comercio de Objetos de Arte	Barcelona			

Madrid, 23 de abril de 1940.—El Jefe del Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

MINISTERIO DE TRABAJO			
Servicio de Migración			
Anuncio de empleos solicitados para trabajadores extranjeros			
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace publica la siguiente relación de empleos o cargos solicitados para trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos ex combatientes o parados españoles se consideren capacitados y deseen ocuparlos, lo manifiesten por escrito al Servicio de Migración del Ministerio de Trabajo, en el plazo de quince días; acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos y consignando en su solicitud el número de referencia.			
Referencia N.º del Expte. Localidad	Características del empleo solicitado		Condiciones
9.812 Barcelona	Pintor escultor especializado en trabajos de escultura para objetos de arte		300,00 ptas. mes
9.886 Barcelona	Especialista en conocimientos sobre grabados religiosos e imágenes antiguas		425,00 » »
9.898 S. Baudilio (Barcelona)	Mecánico técnico en maquinaria envolver		980,00 » »
9.889 S. Baudilio (Barcelona)	Ingeniero especializado en calderas de turbinas		1.500,00 » »
9.924 Badalona	Contratista de obras de cemento armado		120,00 ptas. mensuales
9.925 Barcelona	Artista de Circo		100,00 ptas. diarias
9.926 Badalona	Mecánico especializado en hormigón armado		400,00 ptas. mes
9.928 Barcelona	Técnico en fabricación de velos y encajes		250,00 ptas. semanales
9.984 Zaragoza	Estatuario en figuras de yeso		200,00 ptas. y manutención al mes
10.018 Miranda de Ebro	Zapatero cortador		12,00 ptas. diarias
10.029 Melilla	Contable y corresponsal de idiomas inglés e hindú		400,00 ptas. mensuales
10.030 Madrid	Agente de compras		750 ptas. mensuales y 20 por 100 comis.
10.046 Calaceite (Teruel)	Administrador de Hotel		10,00 ptas. diarias y manutención
10.109 Madrid	Cortador de Vidrio		1,85 ptas. hora trabajo
10.178 S. Sebastián	Químico especializado en la industria del frío		350,00 ptas. mensuales

Madrid, 23 de abril de 1940.—El Jefe de Servicio de Migración, E. Gómez Gil.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Luis Villaceros Benito.

Objeto de la industria: Fabricación de hilados de rayón al procedimiento acetado.

Producción: 2.500 kilos diarios.

Maquinaria a importar: Dos mezcladoras verticales de 1.600 litros; dos ídem de 3.500 litros cada una; dos electromotores de 3 KW.; dos ídem de 7 KW.; cuatro conmutadores con sus amperímetros, veinte bombas de circulación con sus accesorios; veinte conmutadores de seguridad; dos recipientes horizontales de 2.700 litros; dos de 5.500; dos electromotores de 3 KW.; dos ídem de 8 KW.; dieciocho prensas de filtración; dieciocho pilas de ruedas con tapas; dos recipientes horizontales de 2.700 litros; dos ídem de 3.500 litros; dos recipientes mezcladores con electromotores de 4 KW.; dos ídem con electromotores de 7 KW.; ocho conmutadores con amperímetro; dos recipientes de refrigeración de 500 litros; dos ídem de 1.000 litros; cuatro ídem de 300 litros; cuatro de 600 litros; dos

recipientes cilíndricos de 300 litros; dos ídem de 600 litros; dos ídem verticales de 2.500 litros; dos ídem de 10.000 litros; tres recipientes verticales de 10.000 litros; tres electromotores de 9,5 KW.; cuatro ídem de 15 KW.; dos grupos de compresión de aire; dos bombas centrifugas con electromotor; tres contadores de agua «Siemens»; un sistema de tubería especial para la conexión de los aparatos enumerados; una instalación completa para la recuperación de acetona; aparatos de laboratorio; balanza de precisión; microscopio; microtoma; aparato de filtración; aparato para ensayos; caldera para hilatura experimental; torciómetro; dinamómetro; aspe de pruebas; instalación para controlar las bombas; aparato para lavar telas de filtración; cuatro máquinas «Parcofil» de hilar, patentadas, completas, con sus accesorios; doce máquinas «Parcofil», patentadas, de torcer, con todos sus accesorios; dieciséis máquinas para trascarar, y veinticuatro ídem, valorados en 11.000.000 de pesetas aproximadamente, y con arreglo al modelo «Parcofil»  
Materias primas a importar: Acetilcelulosa por valor de unas 7.000 pesetas diarias aproximadamente.  
Se hace pública esta petición para que

tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim, 35).

San Sebastián, 24 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Estañillo.  
2.390-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Pedro Lavado Martín.

Objeto de la industria: Fabricación de cintas para máquinas de escribir, tintas diversas, papel de calcar, gomas, pastas blancas, lacres, insecticidas, tintes para calzados, limpiametales, etc.

Producción No se fija.  
Materias primas a importar: Aproximadamente, tres mil trescientas veinte pesetas de consumo anual.  
Se hace pública esta petición para que

tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 25 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

702-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Torres Clavero, Fábrica de tejidos.

Objeto: Instalación de seis telares automáticos.

Producción: 150 metros diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8.

Zaragoza, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

701-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

### Ampliación de industria

Peticionario: «Rolin Baque», S. A. Objeto de la ampliación: Producto para la limpieza sustitutivo del jabón.

Producción: 1.200 kilogramos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, entresuelo.

Zaragoza, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.

700-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

### Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Obregón Fernández.

Objeto de la industria: Nueva fábrica de barinas en Fuente Obejuna.

Producción: Molturación de siete a ocho mil kilogramos en las veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 18 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Erasó.

710-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

### Nueva industria

Peticionario: Don José María Alameda Beltrán.

Objeto de la industria: Fabricación de purés para alimentación.

Producción: De tres a cuatro mil kilos diarios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación.

Burgos, 15 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

707-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

### Ampliación de industria

Peticionario: Vergara y Compañía, S. R. C.

Objeto de la ampliación: Poner en funcionamiento, un telar mecánico de 140 centímetros.

Producción: 4.000 metros de sátenes, asargados y telas azules.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Málaga, 22 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, A. Robert.

309-X-0

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Peticionario: Mariano Sanz González. Carmona.

Objeto de la industria: Fábrica de extracción de aceite de orujo.

Producción: 100 vagones, representan-

do aproximadamente 90 toneladas de aceites de orujo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 15 de marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

703-X-0

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

### Convocatoria

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sus sesiones del día 15 de septiembre y 10 de noviembre últimos, acordó proveer mediante oposición tres plazas, vacantes en la actualidad, de Médicos de Guardia temporales del Hospital de San Juan de Dios.

Los que deseen tomar parte en dicha oposición deberán acreditar:

Primero. Ser español.

Segundo. De buena conducta y antecedentes político-sociales y demostrada adhesión al Movimiento Nacional.

Tercero. Ser Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina.

Cuarto. No estar ni haber estado procesado.

Quinto. No encontrarse incapacitado legal ni físicamente para el ejercicio de la profesión.

Sexto. Acompañar carta de pago de haber ingresado en la Caja de la Corporación la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición.

El plazo de admisión de solicitudes será el de quince días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, que precisamente lo ha sido en el del día 24 de abril actual. Dichas solicitudes y documentos antes expresados se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante los días hábiles del plazo, en las horas de diez a trece de cada uno de ellos.

El cuestionario por que han de regirse las oposiciones fue publicado en el «Boletín Oficial» de la

provincia número 16, correspondiente al día 20 de enero del corriente año.

Las plazas a proveer, como antes se dice, son tres de Médicos de Guardia temporales del Hospital de San Juan de Dios, por término de dos años y haber anual de seis mil pesetas, sin derecho a ingreso en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial por virtud de los servicios prestados.

Por el correspondiente Tribunal, una vez que finalice el plazo de admisión de solicitudes, se fijará día, hora y lugar en que hayan de dar comienzo las referidas oposiciones, a cuyo fin se publicarán dichas determinaciones con veinticuatro horas de anticipación por lo menos en el tablón de anuncios de la Corporación.

Debiendo regirse dicha oposición por los preceptos de la Ley de 25 de agosto, en relación con la Orden de 30 de octubre y Decreto de 9 de noviembre del año 1939, para las oportunas propuestas de nombramientos, el Tribunal aplicará las normas y cupos establecidos en el artículo noveno, apartado b), de la citada Orden, previniéndose que de no concurrir algún grupo se traspasaría al siguiente por el orden, condiciones y preferencias que en dicho artículo se mencionan.

Las condiciones generales de dicha oposición se publican en el anuncio convocatoria que en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 24 de abril del año en curso fué publicado por la Corporación.

Lo que en extracto y en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha oposición.

Granada, 24 de abril de 1940.—El Presidente, José Palacios.—El Secretario, A. J. Espada. (Rubricados.)  
1.069-O

#### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están recono-

cidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 7.200 acciones, al portador, de 250 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 2.401 al 9.600, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima "Tubos Forjados", domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social.

Lo que se anuncia a los señores intermedarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de abril de 1940.—V.º B.º: El Síndico presidente, Fermín de Lecanda.—El Secretario, Javier Abatua.  
705—X—O

#### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 16.250 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 65.001 al 81.250, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la Compañía de los Ferrocarriles de la Robla, domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social.

Lo que se anuncia a los señores intermedarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de abril de 1940.—V.º B.º: El Síndico presidente, Fermín de Lecanda.—El Secretario, Javier Abatua.  
705—X—O

#### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a

la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 200.000 acciones al portador, de 100 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 600.001 al 800.000 inclusive, puestas en circulación por la Sociedad Anónima Unión Española de Explosivos, en representación del aumento de capital acordado por aquella Sociedad en junta general extraordinaria de acciones de 23 de febrero de 1926.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Secretario, Felipe Gómez-Acebo.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

2.392—X—O

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Zaragoza

Segunda relación que se publica de conformidad con las disposiciones del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154), a los efectos de la declaración de nulidad y expedición de duplicados de los títulos al portador indicados en la misma:

Emisión 10 de enero de 1927  
21.142 al 49, 23.997 y 98, 43.850 al 74.

Emisión 10 de julio de 1928  
61.183 y 78.607.

Emisión 15 de enero de 1930

Serie A  
4.980 y 81, 12.193 al 95, 13.659 al 63, 13.728 al 32, 15.122 al 31, 38.729 y 30, 38.741 al 47, 47.709.

Serie B  
415 al 6, 2.839, 2.039 al 92.  
Zaragoza, 9 de abril de 1940.—El Delegado, R. M. de Velasco.  
708—X—O

#### DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Subasta de maderas

El día 14 de mayo próximo, a las doce de su mañana, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Rambla de Aragón, 33, principal, Lerida, la subasta para enajenar el aprovechamiento de dos mil quinientos metros cúbicos de madera de tronco de pino en rollo y con corteza y mil ochocientos sesenta estéreos de leña de

copas, que se realizará durante el año forestal de 1939-40 en los montes del Estado números 14, 15 y 16, denominados "Castillo", "To al" y "San Magin y Obach", sitos en el término municipal de Pallerols, partido judicial de Seo de Urgel.

El tipo de tasación es de cento veinticinco mil novecientas treinta pesetas (125.930), o sea a razón de 50 pesetas el metro cúbico de madera y 0,50 pesetas el estéreo de leña de copas. Además tendrá que abonar la persona o entidad que resulte adjudataria la cantidad de dos mil cincuenta y cinco pesetas con noventa y siete céntimos (2.055,97), a que asciende el presupuesto de indemnizaciones por gestión, técnica.

La subasta se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el artículo 162 del Estatuto municipal y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y el aprovechamiento se regirá por el Pliego de condiciones vigente en este Distrito Forestal, que se publicó en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 150, correspondiente al 16 de septiembre de 1920.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla tercera del artículo 15 de dicho Reglamento y se formularán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, reintegrándose con pólizas de 4,50 pesetas. Se presentarán en las oficinas de este Distrito durante las horas de oficina de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el depósito del 5 por 100 de la licitación, que asciende a la cantidad de 6.296,50 pesetas.

Los gastos del expediente de subasta, inserción de anuncios, contratos, derechos reales, etc., serán de cuenta de la persona o entidad que resulte adjudataria.

Lérida, 24 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

#### Modelo de proposición

Don... vecino de... provisto de cédula personal corriente de la tarifa... clase... número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición del aprovechamiento de dos mil quinientos metros cúbicos de madera de franco de pino y mil ochocientos sesenta estéreos de leña de copas de los montes del Esta-

do, números 14, 15 y 16, denominados "Castillo", "Tòsal" y "San Magin y Obach", se comprometo a la adquisición de los referidos productos y ejecutar el aprovechamiento en el plazo indicado, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra)... pesetas, en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma del licitador).  
1.071—O

#### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES LIBRES DE SEGUROS

Layetana, 12, 1.º — Barcelona

Los herederos del Agente colegiado don Valentín Golobardes Monrós, fallecido en esta ciudad en 19 de enero de 1937, solicitan la devolución de la fianza que dicho señor tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo, lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 29 de diciembre de 1934, y a fin de que dentro del plazo de dos meses puedan formularse reclamaciones contra la gestión del interesado, en garantía de la cual fué constituida dicha fianza.

Barcelona, 11 de abril de 1940.—El Presidente accidental, A. Mercader.  
704—X—O

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de junio de 1938, falleció en 25 de junio de 1938, el obrero José García Moreno, de 61 años de edad, natural de Sevilla, hijo de José y de Reyes, domiciliado en Elche (Alicante), que trabajaba al servicio de Subsecretaría de Armamento del seudo Gobierno marxista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 25 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de julio de 1938, falleció en 15 de julio de 1938

la obrera Dolores Burgos Falcó, de 15 años de edad, natural de Valencia, hija de Valeriano y de Rosa, domiciliada en Benimaclet (Valencia), que trabajaba al servicio del Parque de Artillería Divisionario número 3 del seudo Gobierno marxista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1.º de septiembre de 1938, falleció en 10 de septiembre de 1938 el obrero Antonio Lázaro Herrero, de 28 años de edad, natural de Valencia, hijo de Antonio y de Blassa, domiciliado en Valencia (Quevedo, número 10), que trabajaba al servicio de Subsecretaría de Armamento del seudo Gobierno marxista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de julio de 1938, falleció en 12 de julio de 1938 la obrera Carmen Calabuig Navarro, de 43 años de edad, natural de Villanueva de Castellón (Valencia), hija de Vicente y de Isabel, domiciliada en Nave, 28 (Valencia), que trabajaba al servicio de Parque de Artillería Divisionario número 3 del seudo Gobierno marxista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de julio de 1938, falleció en 12 de julio de 1938 la obrera Desamparados Puchau Llorens, de 15 años de edad, natural de Valencia, hija de Francisco y de Josefa, domiciliada en Matias Perelló, número 34 (Valencia), que trabajaba al servicio de Parque de Artillería Divisionario número 3 del pseudo Gobierno marxista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sargasta, 6, Madrid).

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T 213.093, de pesetas nominales 2.500 en Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedido por este establecimiento en 31-12-1931 a favor de doña Carmen González Regueral y Jové y doña María Rosa González Regueral y González Regueral, indistintamente, se anuncia al público por primera y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de abril de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro. 2.384.X-P

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 1.500, de pesetas nominales 8.000, en Deuda 4 por 100 Interior, constituido en esta Sucursal con fecha 20 de junio de 1903 a nombre de don Pedro Antonio Berrojaechevarría y Basterrechea, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la primera inserción del mismo en un diario de Madrid y otro de Bilbao, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido el expresado plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, abril de 1940.—El Secretario, M. Ripoll. 698.X-P

NAVIERA AZNAR. S. A.

Bilbao

Habiéndose extraviado los siguientes extractos de inscripción: Número 12.632, de dos acciones, números 47.336 y 48.971, a favor de don Luis Orellana Massa. Número 13.619, de dos acciones, números 54.106 y 54.107, a favor de doña Irene Urizar y Villa, viuda de Orellana. Número 15.546, de una acción, número 71.280, a favor de don Manuel Canales y Seguro. Número 17.315, de 15 acciones, números 28.862 al 64, 41.527 y 28, 47.194 al 99 y 48.911 al 14, a favor de doña Mercedes Videá y Garay. Número 17.401, de tres acciones, números 79.442 y 43 y 48.038, a favor de doña Mercedes Videá y Garay. Número 16.782, de dos acciones, números 53.881 y 53.882, a

favor de doña Mariana Gatto Durán, viuda de Angulo.

Número 11.472, de 15 acciones, números 25.879, 30.418 al 21, 42.010 al 14 y 50.805 al 9, a favor de doña Aquilina Aldamizgogeoasca y Erquiaga.

Número 15.342, de tres acciones, números 69.584 al 69.586, a favor de doña Aquilina Aldamizgogeoasca y Erquiaga.

Número 17.640, de 15 acciones, números 44.867 al 70, 45.148 y 9, 45.727 al 35, a favor de doña Aquilina Aldamizgogeoasca y Erquiaga.

Número 17.642, de dos acciones, números 49.724 y 49.725, a favor de doña Aquilina Aldamizgogeoasca y Erquiaga.

Número 17.860, de 45 acciones, núms. 50.152, 50.543 al 47, 50.836 al 45, 51.894, 51.903 y 4, 52.102 al 108, 53.873 al 80, 55.130 al 34, 55.238 y 39, 57.442 al 44 y 57.464, a favor de Obra Pía para la Preservación de la Fe.

Número 16.857, de tres acciones, números 46.811 y 12 y 58.124, a favor de don Juan Larragán y Juaristi.

Número 17.438, de tres acciones, números 66.377 y 73.958 y 59, a favor de doña Mercedes Ibarreta de Rengifo.

Número 14.712, de una acción, número 29.744, a favor de don Juan Basabe Learreta y doña María Arangüena Zarrandicoechea.

Número 15.433, de tres acciones, números 70.483 al 70.485, a favor de don Juan Basabe Learreta y doña María Arangüena Zarrandicoechea.

Número 12.882, de 12 acciones, números 44.620 al 31, a favor de doña Juana Beovide Arangüena.

Número 13.261, de 20 acciones, números 67.720 al 67.739, a favor de doña Juana Beovide Arangüena.

Número 13.512, de seis acciones, números 49.516 al 20 y 49.946, a favor de doña Juana Beovide Arangüena.

Número 337, de 66 acciones, números 63.274 al 63.339, a favor de don Juan Guezuraga Elguezabal.

Número 17.365, de 20 acciones, números 20.981 al 90, 25.827 y 28, 38.814 y 15 40.240, 40.873 al 75,

48.062, 51.655, a favor de doña Cleta Amézaga y Ozamiz.

Número 15.640, de una acción, número 72.328, a favor de doña Miren Begoña Arrarte y Uribarri.

Número 16.889, de cuatro acciones, números 66.252 al 55, a favor de don Gervasio Ercilla y doña Juana Cortabarría.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sociedad expedirá duplicado de dichos extractos de inscripción y anulará los primitivos, quedando exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de abril de 1940.—Por la Naviera Aznar, S. A., José Luis de Aznar, Director-Gerente. 699-X-P

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS (RAMO VIDA)**

Madrid.

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 298.571/1.170, emitida por esta Compañía con fecha 17 de agosto de 1920 a nombre de don Federico Zappino Barcaiztegui, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39, se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado de la misma.

Madrid, abril de 1940.—Firma ilegible.

706-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Teruel

*Rectificación*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril de 1940, el anuncio del Banco de España de Teruel a nombre de Antonio Mateo Lozano, que se

publica como segunda inserción en la página 2047, columna primera, debe quedar rectificado en la siguiente forma:

En el último párrafo, donde dice: primera vez, debe decir: segunda vez.

Madrid, a 25 de abril de 1940.

P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números T A 120.478, T A 178.619, T A 178.620, T 915.704, T 969.585, T 887.498, T 869.007, de pesetas nominales 7.000, 63.900, 12.000, 4.000, 2.500, 3.500, 3.500 en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 10, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, cédulas Banco Hipotecario 4 por 100, cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, expedidos por este Establecimiento en 19-10-1927, 11-12-1930, 12-2-1930, 26-11-1920, 21-12-1922, 18-11-1919, 8-4-1919, a favor de doña Matilde Rodríguez Garrido, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 22 de abril de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.

2.383-X-P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 76.163, 76.164, 170.283, 107.663, 147.925, de pesetas nominales 7.000, 12.500, 14.000, 56.000, 17.500, en Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Exterior 4 por 100, Amortizable 5 por 100 1917 sin impuesto, obligaciones, Villa de Madrid 1923, expedidos por este Establecimiento en 4-6-1926, 4-6-1926, 1-10-1929, 10-5-1927, 26-10-1928, a favor de don Adrián Eyries Delon, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publi-

cación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.

2.380-X-P

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR**

Victoria, 2. — Madrid

Cumpliendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939 sobre la nulidad de títulos emitidos por entidades domiciliadas en España, se hace público por segunda vez que esta Sociedad ha recibido la denuncia por pérdida de acciones de la misma que se relacionan a continuación:

**TERCERA RELACION**

*Denunciadas por los propietarios desposeídos*

Doña Carmen Rueda, en representación de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.—Dos acciones, números 4.495 y 5.917.

El primer aviso y relación de todos estos títulos perdidos se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76, del 16 de marzo de 1940, y en el diario de Madrid «A B C» del 6 del corriente.

El plazo legal de tres meses para formular oposición a la expedición de los duplicados correspondientes vencerá el 15 del próximo mes de junio.

Madrid, 26 de abril de 1940.—Sociedad Española del Acumulador Tudor: Un Director.

2.375-X-P

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

**RECTIFICACION**

En el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del corriente, referente al extravío de títulos, tercera relación, primera inserción, apareció el siguiente error:

Banco de Irún, Irún.—Dice «822.44 al 52», y debe decir: «822.244 al 52».

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco.

2.376-X-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

### Pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 39.—Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 3 de junio de 1936 sobre caducidad de concesión de una línea de transporte por carretera entre Madrid y Don Benito.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Secretario Decano, Cipriano Martín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 12 DE BARCELONA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sustituido por la Ley de 30 de diciembre de 1939, regulando el procedimiento para la declaración de ausencia y fallecimiento, por el presente se hace público, por segunda vez, para conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, que ante el presente Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Barcelona se sigue expediente a instancia de doña Clara Ponsa Sevilla, sobre declaración del fallecimiento de su hermano don Ignacio Ponsa Sevilla, nacido en la villa de Enciso, provincia de Logroño, el día 31 de julio de 1865, hijo de don Bartolomé y doña Mariana, datando del año 1894 las últimas noticias del mismo.

Barcelona, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Oms.

2.354—X—A J

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don José Dodero Pérez, accidental Juez de Primera Instancia del partido de Cartagena.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de don Pedro

Berruezo Gómez, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su sobrino don Antonio Andriño Berruezo, hijo de Antonio y de María, de cuarenta y ocho años de edad, natural y vecino que fué de Cartagena, que desapareció de su domicilio hace treinta y cuatro años.

Lo que se hace público para que cuantas personas tengan noticias de su existencia o paradero lo comuniquen al Juzgado.

Dado en Cartagena, a 18 de abril de 1940.—El Juez, José Dodero.—El Secretario, José Luis Heredero.

2.378-X-A J

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ECILJA

Don Federico Barrachina Izquierdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Ecija.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que luego se expresarán se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Ecija, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El señor don Pedro Ponce de León Domínguez, Juez Municipal Letrado de la misma e interino de Primera Instancia del partido. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Manuel Lobo López y representada primeramente por el Procurador don Juan Jiménez Guerrero-Estrella y en la actualidad por el también Procurador don Manuel Fernández Velasco, contra la Harinera Andaluza, S. A., de Fuentes de Andalucía, don Antonio Varo Granados, don José Madueño Serrano y don Enrique Ramírez Dópido, en ignorado paradero y todos ellos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que puedan serlo de la pertenencia de los demandados Harinera Andaluza, S. A.,

de Fuentes de Andalucía, don Antonio Varo Granados, don José Madueño Serrano y don Enrique Ramírez Dópido y con su producto entero y cumplido pago al Banco Español de Crédito, S. A., domiciliada en Madrid, la primera como aceptante y los tres restantes como avalistas de la letra de cambio presentada y todos ellos solidariamente, de la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos ocho pesetas con diecinueve céntimos, los intereses legales de la misma desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, fecha del protesto; los gastos de éste, que se elevan a ciento veintiséis pesetas con setenta y cinco céntimos, y las costas causadas y que se causen, que expresamente se imponen a los dichos demandados. Como viene solicitado, notifíquese personalmente esta resolución a la Harinera Andaluza, y por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los otros tres.

Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro P. de León." (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio Varo Granados, don José Madueño Serrano y don Enrique Ramírez Dópido, en cumplimiento de lo acordado, libro el presente que firmo en Ecija, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Federico Barrachina.

2.381-X-A J

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña Cándida Onaindia e Iturrioz, natural de Guernica, hija legítima de Fran-

cisco y de Justa, que falleció en estado de soltera el nueve de marzo último en la casa de salud de Santa Agueda, del término municipal de Mondragón (Guipúzcoa), y en su virtud se publica el presente edicto, anunciando la muerte sin testar de referida causante, siendo las personas que reclaman su herencia sus dos hermanos de doble vínculo don Juan y doña María Catalina de Onaindia e Iturrioz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlos dentro de treinta días, debiendo los que comparezcan a virtud de este llamamiento expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante y justificarlo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Bilbao, a 12 de abril de 1940.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.

2.377-X-A J

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE MADRID

##### *Cédula de emplazamiento*

Por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital y a escrito del Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, duquesa de Montpensier, formulando demanda de juicio declarativo de menor cuantía, contra don Miguel Pérez la Torre, cuyo paradero se ignora, o en caso de su fallecimiento contra sus herederos y sucesores, sobre reclamación de 5.500 pesetas, importe del precio de arrendamiento del cuarto bajo derecha de la casa número 67 antiguo, hoy 61, de la calle de Hortaleza, de esta capital, desde primero de abril de 1939 hasta el 18 de abril actual, deducida ya la fianza de 500 pesetas, con más los intereses y las costas, se ha dictado la providencia que dice así:

“Providencia: Juez señor Antón Pacheco.—Juzgado de Primera Instancia número 2.—Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.—Con el anterior escrito formóse la oportuna pieza separada emanante de los autos de desahucio a que se alude, hágase constar a continuación la representación que tiene acreditada el Pro-

curador señor Pérez Martín, de la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, en dichos autos; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en dicho escrito se formula, la que se tramitará con arreglo a lo establecido para el juicio ordinario de menor cuantía, confirniéndose traslado de ella al demandado don Miguel Pérez de la Torre, o en caso de su fallecimiento a sus herederos y sucesores contra quienes se dirige, a quien se emplazará por medio de edictos, en atención a ser desconocido su paradero, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos, y llévase constancia a los autos de desahucio de que dimanar los presentes, de la presentación y admisión de la indicada demanda, para acordar en ellos lo que corresponda sobre la ratificación del embargo causado en bienes del demandado al llevarse a efecto el lanzamiento.—Lo manda y firma su señoría, doy fé.—Juan A. Pacheco.—Ante mí”

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Miguel Pérez de la Torre, o en caso de su fallecimiento a sus herederos y sucesores, previniéndoles que la copia de la demanda se halla a su disposición en Secretaría, y que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Juan de Pacheco.

2.368—X—A J

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE MALAGA

Don Joaquín Merino Conde, Interventor de Hacienda de esta provincia, instructor del expediente de responsabilidad o irresponsabilidad que se sigue por fallecimiento del Habilitado de Clases Pasivas don Nicolás Montero Estévez.

Por el presente edicto cito y requiero a los poderdantes a quienes apoderaba don Nicolás Montero Estévez, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se persone cualquier día hábil, de diez a doce, en esta oficina, para declarar y exponer las reclamaciones que tengo contra la gestión realizada por el mismo, bajo apercibi-

miento de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas, dándose por bien realizada dicha gestión.

Málaga, 25 de abril de 1940.

354—A J

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 15 DE BARCELONA

##### *Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de Barcelona en providencia de veinte del que cursa, dictada en el expediente de extravió de valores instado por D. Mariano Ribas Ribas, se expide el presente por medio del cual se hace pública la denuncia formulada por dicho señor por el hurto o extravío de tres títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1927, de la serie A, números 429.693 y 694 y 115.015, de quinientas pesetas nominales cada una. Y asimismo se concede el término de nueve días para que el tenedor actual de los títulos pueda comparecer ante este Juzgado a usar de su derecho.

Barcelona, veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.—El Secretario accidental, P. H.: Urutia.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Ildefonso de la Maza.

2.389—X—A J

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

##### *Anuncio*

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido, con el número 472 del Tribunal y 67 del Juzgado Instructor Provincial de Tarragona, contra Rosendo Roig Scañe se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 13 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.  
R. P.—12.682

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

*Anuncio*

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas cincuenta pesetas impuesta a Pedro Sonet Rimbau, vecino de Las Pesas, en el expediente seguido al mismo con el número 480 de este Tribunal y 208 del Juzgado de Tarragona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho Pedro Sonet Rimbau ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 18 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.  
R P.—12.692

*Anuncio*

Por la presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas pesetas impuesta a Luis Mayá Aubert, vecino de Olot, en el expediente seguido al mismo con el número 224 de este Tribunal y 23 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho Luis Mayá Aubert ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 18 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente, Monclús.  
R P.—12.693

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA**

*Anuncio*

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva la sanción de cuarenta mil pesetas, impuesta a Montserrat Fargas Reynat, vecina de Barcelona, en el expediente seguido a la misma con el número 122 de este Tribunal y 84 del Juzgado de Barcelona, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicha Montserrat Fargas Reynat ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 17 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto Bueno: El Presidente (ilegible).  
R P.—12.694

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS**

*Anuncio*

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de cinco mil pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Pablo Acha Barañano, en sentencia firme dictada en 27 de enero último, con motivo de expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el número 176 del rollo y 45 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 20 de abril de 1940.—El Presidente, José Iñigo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.  
R P.—12.711

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES.**

Por el presente se hace saber que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número ochenta y uno de mil novecientos treinta y nueve, incoado por el Juzgado Instructor de Badajoz e impuesta al vecino de La Coronada Luis Calvo Destro, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a doce de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Vicente Sánchez Cuadrado, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dicho inculcado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber al expedientado Alfonso Alfonso Alfonso, cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 del Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días, para que dicho inculcado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber que la expedientada Petra Márquez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, y en caso de fallecimiento a sus herederos, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que la inculcada o sus herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber a los herederos del expedientado Antonio Parejo Gómez Valadés (fallecido), que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días, para que dichos herederos se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado José Aliada Olivares, vecino que fué de Badajoz, y cuyo actual paradero se

ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal por término de tres días para que dicho expedienteado, y en caso de fallecimiento sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, escrito de defensa.

Dado en Cáceres, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Antonio Lorenzo Rodríguez, de setenta años, viudo, médico, natural de Orense y vecino de Lovios, de dicha provincia, por la sentencia número 90 de 1940, dictada en el expediente número 2 instruido por el Juzgado Instructor Provincial de Orense con el número 1 de 1939, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 23 de abril de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto

#### BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 25 de este Tribunal y sexto del Juzgado de Gerona, seguido contra Antonio Costa Vilanova, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 2 de abril de 1940.

Visto por los señores abajo mencionados, el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Costa Vilanova, mayor de edad, vecino del Puerto de la Selva, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Costa Vilanova, vecino del Puerto de la Selva, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes e inhabilitación absoluta y relegación a las posesiones africanas por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.

Y para que conste, insertar en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al interesado por ignorarse su actual paradero, expido la presente en Barcelona, a 24 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 79 del Tribunal y noveno del Juzgado de Gerona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a 3 de abril de 1940.

Visto por los señores que abajo se mencionan el expediente de responsabilidad política incoado contra Joaquín Camps Arboix, mayor de edad penal, vecino de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Joaquín de Camps Arboix, vecino de Gerona, a quien se le impone la sanción de incautación total de sus bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.

Y para que conste, insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al interesado por ignorarse su actual paradero, expido la presente en Barcelona, a 24 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en este Tribunal se ha dictado sentencia en el expediente número 199 de este Tribunal y 54 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra Domingo Villalonga Bertrand, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Barcelona, a 2 de abril de 1940.

Visto por los señores abajo mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Domingo Villalonga Bertrand, mayor de edad, vecino de San Felíu de Guixols, siendo Ponente el Vocal propietario Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la

responsabilidad política del inculcado Domingo Villalonga Bertrand, vecino de San Felíu de Guixols, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.

Publicación: leída y publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, celebrando Audiencia pública el día de su fecha, certifico.—Manuel Rodríguez.

Y para que conste, insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al interesado el que se ignora su actual paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 24 de abril de 1940.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 193 de este Tribunal y 48 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, seguido contra José María Vilar Sala, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: Don Lorenzo Monclús Fortaín, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra José María Vilar Sala, mayor de edad penal, vecino de San Felíu de Guixols, siendo Ponente el Vocal Propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.—Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José María Vilar Sala, vecino de San Felíu de Guixols, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las posesiones africanas por quince años.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo».

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorar e su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente (legible).  
R P.—13.191

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.  
Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y lo necesario de la parte dispositiva son así:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 256-25, seguido contra Luis Samperio Uranga, casado, médico, vecino de Rentería y en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Luis Samperio Uranga a que pague al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de cinco mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de destierro a doscientos cincuenta kilómetros de Rentería, por tiempo de quince años, con los efectos que señala el Código Penal para las penas de igual clase. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa"

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—13.192

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y lo necesario de la parte dispositiva son así:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 256-18, seguido contra Julio Maeso Elorrio,

mayor de edad, caado, médico, vecino de San Sebastián y en ignorado paradero siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Julio Maeso Elorrio, como responsable político, a que pague al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de cinco mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de destierro a doscientos cincuenta kilómetros de San Sebastián, por tiempo de quince años, con los efectos que señala el Código Penal a las penas de igual clase y le inhabilitamos por igual tiempo para el ejercicio de mandos y de confianza en los Organismos Oficiales. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a efectos de notificación, expido la presente en Pamplona, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.  
R P.—13.193

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero, Presidente; don Leocadio Támara y don Joaquín Ochoa de Olza.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente número 256-24, seguido contra Ramón Astudillo Gabarain, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Sebastián, y Fermín Astudillo, sin que conste el segundo apellido, de 26 años, casado, de igual vecindad y ambos en ignorado paradero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Resultando: Que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculpados Ramón Astudillo Gabarain y Fermín Astudillo a la pérdida total de sus bienes presentes y futuros, inhabilitación absoluta para el ejercicio de cargos públicos y relegación a las Posesiones Africanas por tiempo de quince años, desde que sean habidos. Notifíquese esta sentencia por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, Leocadio Támara y Joaquín Ochoa de Olza (rubricados.—Publicación,=

Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Vocal Ponente en sesión celebrada al efecto, de que certifico.—Rafael Alba".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los antedichos inculpados, que se encuentran en ignorado paradero, libro la presente en Pamplona, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—13.194

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 133.—En la ciudad de Melilla, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número veintidós del presente año, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Granara Sánchez, ya fallecido, del que no constan en el expediente más circunstancias de que fué vecino de Melilla y de profesión auxiliar de Farmacia.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Granara Sánchez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil peseta, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—E. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mr.—Rubricados".

Los particulares intertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—Visto bueno: el Presidente, F. Sánchez del Pozo.

R P.—13.195

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE  
MELILLA

*Cédula de requerimiento al pago de la sanción*

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Enrique Mora Lisardo se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en nueve de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Melilla, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

*Cédula de requerimiento al pago de la sanción*

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Francisco Bentosela Izquierdo se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en doce de marzo último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, y en dicho auto se acuerda requerir al sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción impuesta o formule solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hiciere, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Melilla, a quince de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y falló del expediente.*

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Alfonso Vizcarra González, mayor de edad, casado, vecino de Abadiano, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 572, de 4 de enero de 1940, de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, José Tutau Monroy.—El Secretario (ilegible).

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Hago saber: A todas las entidades

oficiales y particulares, y al público en general, que habiéndose omitido en el edicto publicado en los periódicos oficiales, ordenando la libre disposición de los bienes correspondientes al expedientado don Ventura Carrea Cirarda, consignar el segundo apellido, se hace esta aclaración para general conocimiento.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez de Primera Instancia, José Tutau Monroy.—El Secretario (ilegible).

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao. Hago saber: A todos los interesados tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Nicolás Bengoa Azcuenaga, mayor de edad, casado, médico y domiciliado últimamente en Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 87 de 1940 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Bilbao, a quince de abril de mil novecientos cuarenta, El Juez de Primera Instancia, José Tutau.—El Secretario (legible).

R. P.—12.708-12.710

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada bajo el número 82-1940 para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables políticos Ponciano Retortillo Alcón, Juan Retortillo Alcón y Lucio Sánchez Sánchez, vecinos de Valdeobispo, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes del susodicho inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el imp:orrogable pla-

zo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hiciere, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Domingo Ramos.—El Secretario, Alfredo Herrán.

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada bajo los números 78 y 79-1940, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables políticos Manuel Balseira Sánchez y Antonio Pajuero Juez, vecinos de La Haba, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes del susodicho inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hiciere, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Domingo Ramos.—El Secretario, Alfredo Herrán.

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada bajo los números 80 y 81-1940, para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables políticos Dan el Tello Mateos y Francisco Ruiz Díaz, vecinos de Medellín, haciéndose saber a todos los que tengan algún derecho en los bienes del susodicho inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial, sito en esta capital, Plazuela de San Juan, número 29, piso primero, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que si no lo hiciere, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Cáceres, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.—El Juez Civil Especial, Domingo Ramos.—El Secretario, Alfredo Herrán.

R P.—12.712-12-720

### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

#### Edictos

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 42 de 1940, dimanante del expediente número 31, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Enrique Chavarría Casado, vecino de Tortosa, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.

R P.—12.683

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 47 de 1940, dimanante del expediente número 100, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Amadeo Salvatella Bussot, de 45 años de edad, casado, carpintero, vecino de Palafrugell (Gerona), que debe formular su

reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.

R P.—12.684

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 45, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Armando Llauredó Molas, casado, vecino de Reus (Tarragona), que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.

R P.—12.685

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 44 de 1940, dimanante del expediente instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Francisco Martí Pfrerrer, vecino de Palafrugell (Gerona), que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior re-

clamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.  
R P.—12.686

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 46 de 1940, dimanante del expediente instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas correspondiente, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Mariano Ruiz Falgas, de 54 años, casado, mecánico, vecino de Palafrugell (Gerona), que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.  
R P.—12.687

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 43 de 1940, dimanante del expediente número 12, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado José Herráiz López, vecino de Tortosa, que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.  
R P.—12.688

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 48 de 1940, dimanante del expediente número 18, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Rafael Borrrell Vila, vecino de Olot (Gerona), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 13 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.

R P.—12.689

Por providencia de don Rafael Gómez Contreras, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 49 de 1940, dimanante del expediente número 15, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Francisco Vallés Prades, vecino de Masalcoreig (Lérida), que deben formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de abril de 1940.—El Secretario, Luis Abeza.—Visto bueno: el Juez, Rafael Gómez Contreras.

R P.—12.690

#### Cédula de notificación y emplazamiento

El señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza separada de

tercería de dominio, interpuesta por dona Francisca Puigdollers y Viced, Cándido Dencás Sala y Cándido Dencás Puigdollers, mayores de edad y vecinos de Barcelona, con domicilio en la calle de San Andrés, número 328, contra José Dencás Puigdollers, en ignorado paradero, ex comparecencia de la Generalidad, ha acordado admitir la tercería de mejor derecho tramitada, que se tramitará en la forma que determina el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En su virtud, y por medio de la presente cédula, se emplaza al referido José Dencás Puigdollers para que, en el término de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca ante este Juzgado y conteste la demanda, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le para el perjuicio consiguiente.

La demanda y demás copias acompañadas se hallan en la Secretaría de infrascrito.

Barcelona, diez de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Luis Abeza.

R P.—12.691

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 3 DE BARCELONA

Don Emilio Serrano Villafañe, Teniente provisional de Caballería, retirado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado, por orden del Tribunal Superior, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Severo Parramón Barnadas, de 49 años de edad, de estado soltero, hijo de Máximo y Ana, profesión Médico oculista, a quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo, para que en el término de cinco días improrrogables, o en el día diez, si hubiere causa de fuerza mayor justificable, comparezca ante este Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de referencias y demás concordados, para darle fe de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determina el artículo 49, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se le pararán los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente, sin más citarle en el

Dado en Barcelona, a 19 de abril de 1940.—El Juez Instructor, Emilio Serrano.—P. S. M.: El Secretario judicial.

R P.—12.695